

En el marco de los compromisos institucionales establecidos en la Ley General de Educación, en concordancia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y dentro de la operación del Programa Enciclomedia, el 06 de julio de 2007 se suscribió el Convenio de Concertación entre la Secretaría de Educación Pública (SEP), el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa (ILCE), la Confederación Nacional de Escuelas Particulares A.C. (CNEP), y las Instituciones de Enseñanza Particular en la República Mexicana A.C. (IEPRM), con el objeto de que los centros educativos, afiliados a estas dos últimas, accedan al uso de la Obra Compilada denominada "Enciclomedia" para su aplicación en quinto y sexto grado de educación primaria.

A efecto de dar cumplimiento con la cláusula segunda del Convenio antes referido, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA EL USO DE "ENCICLOMEDIA" EN LAS ESCUELAS PARTICULARES DE EDUCACIÓN PRIMARIA AFILIADAS A LA CNEP Y A LA IEPRM

Primero. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones que permitan el uso de "Enciclomedia" en los centros educativos afiliados a la CNEP y a la IEPRM, sin perjuicio de lo señalado en las normas aplicables en la materia.

Segundo. Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. SEP: a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.
- II. ILCE: al Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa.
- III. Centros Educativos: a las escuelas particulares afiliadas a la CNEP y IEPRM.
- IV. Programa denominado "Enciclomedia": a la Obra Compilada que sirve como herramienta de impacto en el proceso de aprendizaje y una tecnología de apoyo a la labor docente a fin de contribuir a elevar la calidad de la educación en México.

Tercero. LA CNEP, la IEPRM y los Centros Educativos, deberán respetar los derechos de autor que integran "Enciclomedia", quienes asumirán la responsabilidad que corresponda por la violación a los mismos.

Cuarto. La aplicación de "Enciclomedia" será exclusivamente dentro de las instalaciones de los Centros Educativos. Cualquier uso o explotación distinto al señalado en que pudieran incurrir, dará lugar a las responsabilidades correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.

Quinto. El soporte y mantenimiento del software de "Enciclomedia" para los Centros Educativos, será realizado por conducto del ILCE, los cuales tendrán un costo de recuperación.

Sexto. Los Centros Educativos darán seguimiento a los avances que emprendan en el uso de "Enciclomedia". Para ello cada Centro Educativo deberá entregar, por medio del Enlace Técnico, a los Responsables Técnicos de la SEP y del ILCE, lo siguiente:

1. El informe semestral, de conformidad a los criterios establecidos en la capacitación otorgada por el ILCE, que permitirá verificar los alcances en el uso de "Enciclomedia".
2. Las encuestas aplicadas a maestros y alumnos, al iniciar y al finalizar el ciclo escolar.

Séptimo. Los Centros Educativos serán los responsables de incorporar a su plantilla de docentes en la capacitación impartida por el ILCE para el adecuado uso de "Enciclomedia", la cual deberá ser cubierta mediante un costo de recuperación.

En el caso de los Centros Educativos localizados en el interior de la República Mexicana, el costo de recuperación deberá contemplar además los viáticos y pasajes del personal del ILCE.

Octavo. Para llevar a cabo la instalación de "Enciclomedia" en los Centros Educativos, éstos deberán cubrir previamente, al ILCE, los costos de recuperación y contar con los requisitos establecidos en el lineamiento noveno.

Noveno. Los Centros Educativos deberán contratar, bajo su propia responsabilidad y de acuerdo a su reglamentación y procedimiento interno, al proveedor del equipo necesario para el adecuado funcionamiento de "Enciclomedia", de conformidad a las condiciones técnicas que establezca el ILCE, mismas que se encuentran publicadas en el portal www.encyclomedia.edu.mx en el apartado "Escuelas Particulares".

Décimo. Los Centros Educativos designarán a una persona que fungirá como Enlace Técnico y que tendrá las siguientes funciones:

1. Ser el enlace y contacto entre la SEP y el ILCE.
2. Verificar que los Centros Educativos cumplan con lo establecido en el Lineamiento Tercero.
3. Entregar los informes semestrales y las encuestas, de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Sexto.

Décimoprimer. Los Centros Educativos que deseen incorporar "Enciclomedia" deberán solicitar su integración al programa, de conformidad con lo señalado en el portal www.encyclomedia.edu.mx en el apartado "Escuelas Particulares".

Décimosegundo. Los presentes Lineamientos han sido aprobados por las partes que suscribieron el Convenio de Concertación señalado en el proemio de este documento, los mismos podrán ser modificados, en el caso de así requerirlo, las partes que los firman.

Décimotercero. Cualquier uso contrario a lo dispuesto en las leyes federales y/o Tratados Internacionales, y demás disposiciones será sujeto a los procedimientos aplicables en la materia.

México, Distrito Federal a los de de 200__.

POR PARTE DE LA SEP	POR PARTE DEL ILCE
POR PARTE DE CNEP	POR PARTE DE IEPRM